

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar la realización de actividades ligadas a la captación de nuevas personas residentes, en los municipios beneficiarios de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana.

Objeto del trámite

Convocatoria, para el ejercicio 2022, de las subvenciones reguladas en el Decreto 16/2022, de 18 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de actividades ligadas a la captación de nuevas personas residentes, en los municipios beneficiarios de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Municipios de la Comunitat Valenciana

Requisitos

- Cumplimiento de las bases reguladoras de estas subvenciones, establecidas en el Decreto 16/2022, del president de la Generalitat.
- Requisitos establecidos en el Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana, y ser perceptores del fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

Cuantía

En cumplimiento de lo dispuesto en la base reguladora tercera, apartado 4, del Decreto 16/2022, la cuantía máxima de la subvención, correspondiente al ejercicio 2022, para cada entidad que resulte beneficiaria, no podrá ser superior a la cuantía de siete mil euros (7.000 #).

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otorgadas por otros entes públicos o privados para la misma finalidad, supere el coste real de la actividad objeto de subvención. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado de la actividad subvencionable.

Procedimiento de pago

1. La justificación de la subvención irá dirigida a la dirección general con competencias en materia de despoblamiento, y se presentará, como máximo, el 15 de diciembre de 2022.

2. A tal efecto, se presentarán los documentos justificativos previstos en la base reguladora duodécima del Decreto 16/2022.

Toda esta documentación se entregará certificada por la secretaría municipal y con el visto bueno de la alcaldía.

El importe a justificar será el relativo al coste de la actividad realizada, y, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera menor a la concedida, se procederá a reducir la cantidad concedida de forma directamente proporcional, conforme al procedimiento establecido en la base reguladora undécima del Decreto 16/2022.

3. El pago de las subvenciones concedidas a las entidades interesadas se realizará de conformidad con lo establecido por la Ley de presupuestos de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2022, en relación con lo previsto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, previa rendición de la cuenta justificativa simplificada a que se refiere el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y la base reguladora duodécima del Decreto 16/2022.

4. Las transferencias de las subvenciones concedidas se realizarán en un único pago, una vez comprobados y aprobados los justificantes presentados.

5. La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. (DOGV núm. 9390, de 25/07/2022)

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=22801

¿Qué documentación se debe presentar?

1. Una única solicitud a la que deberá acompañar, además de la documentación requerida en la base séptima del Decreto 16/2022, la siguiente:

a) Un documento, debidamente firmado por la persona titular de la Alcaldía en el que se comprometa a la realización de las actuaciones previstas en la base reguladora tercera del Decreto 16/2022, dentro del ejercicio 2022 y, como máximo, en la fecha establecida en el apartado doce de la resolución de convocatoria como límite para justificar la subvención.

b) Proyecto o memoria técnica valorada, con detalle de las actuaciones subvencionables, acompañadas de su correspondiente presupuesto o factura proforma.

c) Certificado acreditativo de haber presentado la cuenta general ante la Sindicatura de Comptes, así como de haber remitido, en su caso, el correspondiente plan económico-financiero en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) Las altas o modificaciones de domiciliación bancaria se tramitarán a través del trámite automatizado correspondiente, cuyo enlace de acceso se indica en el apartado de "Enlaces"

¿Cómo se tramita?

Pasos

Las solicitudes para la obtención de estas subvenciones se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>) accediendo al procedimiento correspondiente.

De acuerdo con la base reguladora novena del Decreto 16/2022, se constituirá una comisión de valoración para el examen y valoración de las solicitudes de subvención.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración examinará las solicitudes presentadas, las evaluará de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la base reguladora octava del Decreto 16/2022, levantará acta, y elevará, al órgano competente para resolver, una propuesta motivada de resolución, que incluirá las solicitudes que se propone desestimar con sus respectivas causas de desestimación, y la propuesta de concesión de subvenciones.

Recursos que proceden contra la resolución:

Potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente, un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

• **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=22801

Información complementaria

La solicitud deberá expresar el consentimiento o la oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administrativos o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, o sobre otras circunstancias de las entidades solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y con la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento. En caso de oposición, la entidad solicitante deberá aportar los correspondientes certificados.

Criterios de valoración

Base reguladora Octava del Decreto 16/2022. Criterios del otorgamiento de la subvención:

a) Crecimiento demográfico. Tasa de crecimiento de la población en el periodo comprendido en los últimos veinte años menor o igual a -10 %: 20 puntos.

b) Tasa de crecimiento vegetativo. Porcentaje que representa el saldo vegetativo (nacimientos menos defunciones) de los últimos veinte años sobre la población total según el último padrón: menor o igual a -15 %: 15 puntos.

c) Índice de envejecimiento. Porcentaje que representa la población mayor de 64 años sobre la población menor de 16 años, según el último padrón vigente: mayor o igual al 300 %: 10 puntos.

d) Índice de dependencia. Cociente entre la suma de la población menor de 16 años y mayor de 64 y la población de 16 a 64 años, según el último padrón vigente, multiplicado por 100: mayor del 75 %: 10 puntos.

e) Renta per cápita bruta del municipio, de acuerdo con los datos oficiales publicados por el INE, según la siguiente escala:

Menos de 16.000 # 30 puntos

Entre 16.001 # y 18.000 # 20 puntos

Entre 18.001 # y 24.000 # 15 puntos

Más de 24.001 # 5 puntos

f) Proyecto o memoria técnica: 15 puntos, que se otorgarán por la comisión de valoración, de forma motivada, en base a la creatividad del proyecto, presentación de la memoria y novedad del proyecto o memoria, a razón de una puntuación máxima, para cada uno de los conceptos, de 5 puntos.

Obligaciones

Las entidades beneficiarias están sujetas a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como, en su caso, a las exigencias que determina la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base reguladora cuarta del Decreto 16/2022, de 18 de mayo, del presidente de la Generalitat y en la convocatoria.

Sanciones

Las previstas en el artículo 175 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Enlaces

Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria).
Trámite automatizado.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- DECRETO 16/2022, de 18 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la realización de actividades ligadas a la captación de nuevas personas residentes, en los municipios beneficiarios de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9347, de 25.05.2022)
- RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2022, de la Presidencia de la Generalitat, de asignación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana a las respectivas entidades beneficiarias, para el ejercicio presupuestario 2022 (DOGV núm. 9390, de 25/07/2022)
- RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2022, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar la realización de actividades ligadas a la captación de nuevas personas residentes, en los municipios beneficiarios de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9390, de 25/07/2022)

Lista de normativa

Ver Decreto 16/2022

https://dogv.gva.es/datos/2022/05/25/pdf/2022_4573.pdf

Ver Resolución de 21 de julio de 2022

https://dogv.gva.es/datos/2022/07/25/pdf/2022_6995.pdf

Ver Resolución de 11 de julio de 2022

https://dogv.gva.es/datos/2022/07/25/pdf/2022_6941.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.